

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000312 04 SEP 2024	VERSIÓN: 02

**POR LA CUAL SE AUTORIZA TRABAJO EN CASA PARA LOS FUNCIONARIO DEL ÁREA
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.**

EL DIRECTOR PROVISIONAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, la Ley 2088 de 2021, el Decreto 1662 de 2021, el Decreto Metropolitano No. 002 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del director del Area Metropolitana la de *"Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos"*.
3. Que mediante la Ley 2088 del doce (12) de mayo de 2021, se habilitó el trabajo en casa *"(...) como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral; legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral (...)"*.
4. Que mediante Decreto 1662 del seis (06) de diciembre de 2021, se reglamentó la habilitación de trabajo en casa para los servidores públicos de los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas (Artículo 2.2.37.1.2.).
5. Que el artículo 2.2.37.1.4. del Decreto 1662 de 2021, señala que *"Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad"*
6. Que, actualmente en el País se viene realizando Paro Nacional por parte del Gremio de Transporte - Sector Camionero, lo cual ha generado bloqueos y afectación de movilidad en los diferentes municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.
7. Que la situación descrita ha incidido en la seguridad y movilidad tanto de la población en general como de los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, ya que muchos de ellos se movilizan bien sea por transporte particular o público y tal situación puede exponer su integridad.
8. Que en razón a lo anterior la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga, autorizara trabajo en casa para los funcionarios que residen en los municipios del Piedecuesta, Girón y Floridablanca, atendiendo a las circunstancias imprevisibles que generan inconvenientes para que el funcionario público se traslade hasta el lugar de trabajo.
9. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento de lo aquí estipulado
10. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Dirección de la entidad, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director, atendiendo a que *"De acuerdo con lo previsto por el Consejo de Estado, los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No 000312 04 SEP 2024	VERSIÓN: 02

son propias; es decir que, si bien es cierto, no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente”¹

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR trabajo en casa para los funcionarios que residen en los municipios del Piedecuesta, Girón y Floridablanca, por los días cuatro (04), cinco (05) y seis (06) de septiembre de 2024, o hasta que las circunstancias mencionadas en la parte motiva hayan cesado.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento que las circunstancias afecten la movilidad y seguridad de los funcionarios residentes en el municipio de Bucaramanga, también serán cobijados por la autorización aquí dada.

PARAGRAFO SEGUNDO: Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, los funcionarios del nivel directivo que por razones del servicio se requieran hacer presencia en las instalaciones del Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **04 SEP 2024**



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL
 Director Provisional
 Decreto Metropolitano No 002 de 2024

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G. ⁶¹
 Revisó: Raquel Martínez García-Profesional Universitario S.G. ⁷⁴

¹ Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública